

RADICADO. 2022-00188
VERBAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, contrato de cesión de derechos litigiosos y/o de crédito allegado el 09 de noviembre de 2022, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 18 de noviembre de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el contrato de cesión de derechos allegado el 09 de noviembre de los corrientes, se hace necesario precisar que, pese a observar que este se denomina “*CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHO DE CRÉDITO*”, lo cierto es que en realidad obedece a un contrato de cesión de derechos litigiosos.

Ahora bien, el referido contrato se encuentra suscrito por JUAN CARLOS RUEDA MEJIA en calidad de cedente y DEYCI DAYANA POVEDA MORA en calidad de cesionaria; así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1969 a 1972 del Código Civil y en el inciso 3 del artículo 68 del Código General del Proceso, se **ORDENA** tener como litisconsorte del cedente a la señora DEYCI DAYANA POVEDA MORA.

Así mismo, se ordena **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar como apoderado de la señora DEYCI DAYANA POVEDA MORA al abogado **JETNER OMAR FUENTES VARGAS** en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se le pone de presente a la señora DEYCI DAYANA POVEDA MORA que previo a estudiar si se le tiene como demandante en el presente proceso, excluyendo y remplazando al demandante JUAN CARLOS RUEDA MEJÍA, resulta necesario que se encuentre integrado el contradictorio, a efectos de poner en conocimiento el contrato de cesión de derechos litigiosos y que el demandado manifieste expresamente si lo acepta o no.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte demandante para que proceda con la notificación del demandado conforme se ordenó en auto del 25 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b6b44d3bd894916b46ba4375971b323031e242427dd1c91d6e3b1bac5b194fd**

Documento generado en 18/11/2022 02:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>